

CONTRATO DE GESTIÓN SOBRE INVERSIONES

Ursus 3-Capital



CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN DE URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A.

NUM.

SECCIÓN PRIMERA

En Madrid, a

A) Partes contratantes:**DE UNA PARTE:**

URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A., NIF A86796182 (en adelante URSUS-3 CAPITAL o la SOCIEDAD), domiciliada en Madrid, calle Juan Hurtado de Mendoza, 15 posterior, entreplanta derecha., constituida válidamente el 01 de Agosto de 2013 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga, con el número 2193 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.775, del Libro de Sociedades Folio 175 Hoja nº M-553831, Inscripción 1ª, así como en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), bajo el nº 251.

Interviene en su nombre D. Bienvenido Lara Fernández, con NIF 05252000L quién actúa como Consejero Delegado en virtud de nombramiento otorgado en la escritura de constitución en Madrid el 01 de Agosto de 2013 ante el Notario D. Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga, con el número 2193 de su protocolo de dicho año, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30775, Folio 175, Hoja M-553831 Inscripción 1ª.

Y DE OTRA PARTE

con NIF
y domicilio en
numero
ciudad
constituida válidamente ante el Notario de
D.
con el numero
de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de
al tomo
del Libro de Sociedades Folio
Hoja
Inscripción
(en adelante el "CLIENTE").

Interviene en su nombre

D.
con NIF
quien actúa en virtud de
otorgado en
el
ante el notario D.
con el número
de su protocolo de dicho año, inscrito en el Registro Mercantil de
al Tomo
Folio
Hoja
Inscripción

El CLIENTE manifiesta expresamente que URSUS-3 CAPITAL le ha entregado su contrato-tipo de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, elaborado de acuerdo con la Circular 7/2011, de la CNMV, que ha leído con carácter previo a la firma del presente contrato, así como el texto de los anexos que le acompañan.

Igualmente manifiesta que le ha sido comunicada previamente por URSUS-3 CAPITAL su "Categorización como cliente" a que se refiere la Ley del Mercado de Valores con la finalidad de darle el grado de protección adecuado y que se han realizado los trámites e informaciones señalados en el apartado "Evaluación de la Idoneidad", ambos aspectos desarrollados en el "EXPONENDO".

EXPONEN

Puestas de acuerdo las partes en cuanto a su contenido reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo a las siguientes condiciones preliminares:

B) Clasificación como cliente:

El Cliente declara que, con carácter previo a la celebración del presente Contrato, ha sido clasificado por la Sociedad de acuerdo con una de las categorías de Cliente Minorista o Cliente Profesional, y que le ha sido comunicada dicha clasificación. En ambos casos el servicio de gestión de carteras de inversión se regulará exclusivamente por lo dispuesto en el presente Contrato y sus anexos.

C) Evaluación de la idoneidad:

Con carácter previo a la celebración de este contrato la Sociedad habrá sometido al CLIENTE al preceptivo Test de Idoneidad, lo que habrá permitido a la Sociedad concretar la idoneidad del servicio de gestión de carteras de inversión objeto del presente Contrato, mediante la previa evaluación de los objetivos de inversión del CLIENTE, así como de sus conocimientos financieros y su experiencia inversora, y su situación y/o capacidad financiera para hacer frente a los riesgos de inversión.

En el supuesto de que el CLIENTE haya sido clasificado como Cliente Profesional, salvo que el mismo manifieste expresamente lo contrario, la Sociedad presumirá que el CLIENTE cuenta con suficientes conocimientos y experiencia inversora. No obstante, la Sociedad tendrá la obligación de evaluar la idoneidad teniendo en cuenta los objetivos de inversión del CLIENTE y su capacidad financiera.

El CLIENTE será responsable de la información proporcionada para evaluar su idoneidad, y deberá mantener esta información actualizada e informar a la Sociedad sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación de la evaluación de su idoneidad y, como consecuencia, de la idoneidad del servicio de gestión de carteras de inversión recogido en el presente Contrato.

D) Entidad depositaria del efectivo:

El efectivo objeto de gestión estará, en todo caso, depositado en la cuenta corriente abierta a nombre del CLIENTE en INVERSIS BANCO, S.A.

E) Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros:

Los valores e instrumentos financieros objeto de gestión estarán, en todo caso, depositados en la cuenta de valores abierta a tal efecto en la entidad bancaria indicado en la anterior letra D), o abierta en cualesquiera otra Entidad que a tal efecto elija el CLIENTE, previa comunicación a URSUS-3 CAPITAL.

F) Criterios generales de inversión:

El perfil de riesgo máximo del CLIENTE será el determinado por el resultado del Test de Idoneidad, en el que se evalúan la experiencia inversora, los objetivos de inversión y la capacidad financiera del CLIENTE. Este test se renovará con periodicidad, al menos, anual.

Ámbito geográfico de las inversiones:

El CLIENTE autoriza a realizar inversiones en los siguientes ámbitos geográficos:

Ámbito geográfico	Sí/No	Firma del CLIENTE
Sólo España		
Unión Europea		
Estados Unidos		
Japón		
Países emergentes		
Todo el mundo		

Operativa con instrumentos derivados

T I P O	Firma del CLIENTE (*)
De cobertura	
De inversión	

(*) En caso de ausencia de firmas URSUS-3 CAPITAL considerará que el CLIENTE opta por la no utilización de instrumentos derivados.

ADVERTENCIA: El CLIENTE conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

Autorizaciones expresas

Autorización	Sí / No	Firma del CLIENTE
El CLIENTE autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula cuarta de este contrato por importe superior al 25% del importe total de la cartera.		
El CLIENTE autoriza, con sujeción a la normativa vigente, a la utilización de las "cuentas globales" señaladas en el Anexo III cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, pero siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas.		
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a		

Tipo de operaciones que podrán realizarse:

Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor (*)		Mercados (*)		Divisa (*)		% máx. inversión	Firma del cliente
	Unión Europea	Otros	Regulados	No regulados	Euro	Otras		
RENTA FIJA :								
Deuda pública	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Renta fija privada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RENTA FIJA INDICIADA CON OPCIONES :								
Bonos con rendimiento indiciado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Bonos subordinados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Bonos convertibles y canjeables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Bonos con opción de amortización anticipada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RENTA VARIABLE:								
Acciones y participaciones excepto IIC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC):								
IIC de renta fija a corto plazo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
IIC de renta fija.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otras IIC.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
IIC armonizadas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
IIC no armonizadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
IIC de Inversión alternativa o inversión libre.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DERIVADOS :								
Opciones y futuros financieros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otros instrumentos derivados financieros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Productos estructurados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Productos financiados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor (*)		Mercados (*)		Divisa (*)		% máx. inversión	Firma del cliente
	Unión Europea	Otros	Regulados	No regulados	Euro	Otras		
OTRAS :								
Cesión de valores en préstamo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capital Riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

(*) Márquense con una X todas las alternativas deseadas. Si la columna de firmas se deja totalmente en blanco URSUS-3 CAPITAL considerará que el CLIENTE acepta únicamente las operaciones de renta fija. Cuando para un tipo de operación firmada no se marque la opción del domicilio del emisor, de mercados y de la divisa, URSUS-3 CAPITAL considerará que el CLIENTE opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros. El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrá ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al contrato y debidamente firmadas.

El CLIENTE ha sido advertido de los riesgos que conlleva la inversión en activos híbridos o de baja liquidez y en consecuencia:

- Autoriza dichas inversiones con el límite del 100% en un activo y del 100% sobre el patrimonio total de la cartera.

Firma del CLIENTE

G) Objetivo de gestión

Los objetivos de gestión se establecen en función del perfil del CLIENTE, de acuerdo con los parámetros siguientes:

Perfil cliente	Volatilidad / riesgo	Objetivo de gestión	Benchmark (índice)
Muy conservador	Muy baja	Inflación armonizada europea	ECCPEMUY Index
Conservador	Baja	Inflación armonizada europea + 1,00%	ECCPEMUY Index
Moderado	Media	Inflación armonizada europea + 1,75%	ECCPEMUY Index
Arriesgado	Alta	Inflación armonizada europea + 2,00%	ECCPEMUY Index
Muy arriesgado	Muy alta	Inflación armonizada europea + 4,00%	ECCPEMUY Index

H) Método de evaluación y comparación de la gestión realizada

Con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido en la gestión de su cartera, la SOCIEDAD utilizará el método de evaluación y comparación que se describe en la Sección Segunda.

Firma del CLIENTE

SECCIÓN SEGUNDA

El contrato se rige además por las siguientes cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato.

1.-El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de URSUS-3 CAPITAL, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de URSUS-3 CAPITAL, así como de los rendimientos generados por aquéllos.

2.-La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el **ANEXO I** del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los dos conceptos siguientes:

- a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE.
- b) El importe de créditos en su caso obtenidos de una Sociedad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el CLIENTE y el acreditante.

3.-URSUS-3 CAPITAL actuará de acuerdo a las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación o por la comunicación del CLIENTE de nuevos datos o circunstancias que, hasta que se haga una nueva evaluación del CLIENTE puedan suponer un nivel de riesgo más conservador del CLIENTE, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Sexta de la Sección segunda de este contrato.

En estos casos, URSUS-3 CAPITAL, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

Segunda.- Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo.

URSUS-3 CAPITAL promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

El CLIENTE se compromete a no disponer del efectivo existente en la cuenta corriente ni de los valores e instrumentos financieros recogidos en la cuenta de valores abierta en la Entidad financiera designada por él mismo, sin conocimiento previo de URSUS-3 CAPITAL. Cualquier descubierto en la cuenta de valores o en la cuenta corriente de la Entidad Financiera correspondiente, a consecuencia de las operaciones por él ordenadas, será de su exclusiva responsabilidad, siendo repercutible al mismo, la compensación que pudiera realizar la Entidad Financiera, en su cuenta o en la cuenta de URSUS-3 CAPITAL, como consecuencia del descubierto producido, en su caso por la operación ordenada.

Tercera.- Facultades de URSUS-3 CAPITAL.

URSUS-3 CAPITAL ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE, entre otras, sin que su enumeración tenga un carácter limitativo, operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuántos documentos sean necesarios.

Cuarta.- Autorizaciones expresas.

1.- Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros y debieran utilizarse en alguna entidad diferente de la indicada en el **Anexo III**, URSUS-3 CAPITAL podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del CLIENTE, al que informará previamente de los riesgos que asumirá así como del nombre de la Entidad y calidad crediticia de la depositaria.

2.- Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto 1.g) de la cláusula siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE representen más del 25% del importe total de la cartera gestionada al CLIENTE, URSUS-3 CAPITAL deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

Quinta.-Obligaciones de información.

1.- URSUS-3 CAPITAL remitirá al CLIENTE la información sobre su patrimonio con carácter general con periodicidad trimestral, salvo que se de alguno de los supuestos particulares recogidos en la presente cláusula.

La información contendrá la información siguiente:

- a) Datos identificativos de URSUS-3 CAPITAL.
- b) La denominación de la cuenta del cliente.
- c) Información sobre el contenido y valoración de la cartera, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la cartera durante ese período.
- d) La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el período al que se refiere la información, detallando al menos el total de los honorarios de gestión y de los gastos totales asociados a la ejecución, incluyendo cuando proceda, una declaración indicando que se podrá facilitar un desglose más detallado a petición del cliente.
- e) En su caso, una comparación entre el rendimiento de la cartera durante el período al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre la empresa y el CLIENTE.
- f) La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la cartera del cliente durante el período al que se refiere la información así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.
- g) Para cada transacción ejecutada durante el período al que se refiere la información: fecha y hora de ejecución, tipo de orden, centro de ejecución, instrumento financiero, indicador de compra o de venta, volumen, precio unitario y contraprestación total.

URSUS-3 CAPITAL identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:

- i.) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por URSUS-3 CAPITAL o sociedades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades de éste.
 - ii.) La suscripción o adquisición de instrumentos financieros en los que URSUS-3 CAPITAL o alguna sociedad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
 - iii.) Los instrumentos financieros vendidos Por cuenta propia por URSUS-3 CAPITAL o sociedades del grupo y adquiridos por el cliente.
 - iv.) Las operaciones entre el CLIENTE y otros clientes de URSUS-3 CAPITAL.
- h) Las Sociedades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).
 - i) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al CLIENTE tanto si el beneficiario es la propia URSUS-3 CAPITAL como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las Sociedades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.
 - j) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por URSUS-3 CAPITAL, distintas de las directamente repercutidas al CLIENTE, en proporción al patrimonio gestionado al CLIENTE, como resultado de acuerdos alcanzados por URSUS-3 CAPITAL con intermediarios u otras sociedades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los Clientes de URSUS-3 CAPITAL en el marco del contrato de gestión de carteras.

Asimismo, cuando se ejecuten operaciones de gestión de cartera para el CLIENTE categorizado como minorista u operen cuentas de éstos que incluyan una posición en descubierto sin garantías en una operación con responsabilidad contingente, la Sociedad deberá informar al CLIENTE de cualquier pérdida que supere el umbral previamente determinado entre la empresa y el cliente, a más tardar al final del día en el que se supere el umbral, o si ocurre en un día inhábil, del primer día hábil siguiente.

2.- Cuando en virtud del contrato de gestión de cartera, se permita una cartera apalancada, la información será mensual.

3.- Siempre que el cliente solicite información sobre cada transacción realizada en el ámbito del mandato recibido, por cualquiera de los medios de comunicación establecidos en la cláusula décima, esta será remitida por la SOCIEDAD por el mismo medio utilizado en la solicitud. Tampoco en este caso supondrá coste alguno para el cliente.

4.- Con carácter adicional a la información periódica remitida por la SOCIEDAD al CLIENTE y con el fin de poner a disposición del mismo información puntual y detallada, URSUS-3 CAPITAL facilitará al CLIENTE una clave de acceso a la web, donde encontrará la información que se indica en el punto 1, recogiendo en el **Anexo IV** la aceptación de la misma.

5.- Con carácter anual, URSUS-3 CAPITAL remitirá al CLIENTE los datos necesarios para la declaración de los impuestos en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

6.- Si el valor de la cartera del CLIENTE experimentara una reducción superior al 10% de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, URSUS-3 CAPITAL comunicará esta situación al CLIENTE de forma inmediata.

Dicha reducción no podrá suponer que URSUS-3 CAPITAL exija aportaciones adicionales del CLIENTE para cubrir pérdidas, salvo que se trate de aportaciones voluntarias de éste.

7.- Cuando URSUS-3 CAPITAL solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar al CLIENTE expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre URSUS-3 CAPITAL con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

8.- Con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido en la gestión de la cartera, la SOCIEDAD informa al CLIENTE que utilizará como referencia el índice de información armonizada europea que proporciona el proveedor de información financiera Bloomberg (ECCPEMUY Index) correspondiente al perfil de riesgo determinado por la evaluación de la idoneidad (exponendo C) y los criterios generales de inversión (exponendo F).

Sexta.- Actuación de SOCIEDAD.

1.- Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

2.- El CLIENTE informará a URSUS-3 CAPITAL cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros. Asimismo informará a URSUS-3 CAPITAL, con carácter inmediato, de las modificaciones surgidas en sus datos y circunstancias, facilitados anteriormente, y de los cuales podría procederse a cambiar su calificación como "CLIENTE minorista", a determinar que algunos productos financieros, actualmente considerados como idóneos, dejen de serlo, o a otra evaluación de su nivel de riesgo. URSUS-3 CAPITAL se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el CLIENTE, o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada a un nivel de riesgo más conservador.

Anualmente, URSUS-3 CAPITAL, procederá a realizar una revisión del CLIENTE, de la idoneidad y del nivel de riesgo.

3.- URSUS-3 CAPITAL no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

4.- No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, URSUS-3 CAPITAL, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes Clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.

Para evitar un posible conflicto de interés entre los Clientes derivado de esta u otras actuaciones, URSUS-3 CAPITAL dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general.

URSUS-3 CAPITAL se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

5.- URSUS-3 CAPITAL responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia.

6.- URSUS-3 CAPITAL, en el ámbito de la prestación del servicio de inversión, no recibirá honorarios, comisiones o beneficios no monetarios ("Incentivos").

7.- El CLIENTE exonera a URSUS-3 CAPITAL de toda responsabilidad que se derive del resultado económico de la gestión encomendada, asumiendo el CLIENTE las posibles pérdidas que se puedan ocasionar como consecuencia de la evolución del propio mercado o del riesgo asumido.

Séptima.- Comisiones y régimen económico aplicable.

El CLIENTE abonará a URSUS-3 CAPITAL las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el **Anexo II** del presente contrato, que, en ningún caso, superarán las recogidas en el folleto informativo de tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a estos efectos según lo previsto en el **Anexo II** del contrato.

URSUS-3 CAPITAL hará efectivas las cantidades derivadas del presente contrato con cargo a la cuenta corriente asociada a la operativa de gestión, reseñada en el exponendo D) de este contrato y que el CLIENTE mantendrá durante la vigencia del contrato. En esa misma cuenta, se adeudará el importe de la comisión de gestión pactada a favor de URSUS-3 CAPITAL, así como los demás gastos, que en su caso se determinen en el presente contrato.

Serán de cuenta del CLIENTE los gastos de intermediación y otras comisiones de terceros que pudieran recaer sobre las operaciones de compra, venta y depósito de los activos que integran la cartera gestionada.

URSUS-3 CAPITAL informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El CLIENTE dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicables las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE se aplicará inmediatamente. Dicha comunicación podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que deba realizarse al CLIENTE y por cualquier medio de comunicación pactado en este contrato.

Octava.- Duración y terminación.

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del CLIENTE correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de URSUS-3 CAPITAL será necesario un preaviso de un mes salvo en los siguientes supuestos, que podrá ser inmediato:

- i. Impago de las comisiones por el CLIENTE.
- ii. Riesgo de crédito con el CLIENTE.
- iii. Incumplimiento por el CLIENTE de la normativa aplicable al blanqueo de capitales y prevención de la financiación del terrorismo y
- iv. Abuso de mercado por el CLIENTE.

En su comunicación de resolución, URSUS-3 CAPITAL habrá de señalar e identificar las entidades financieras y las cuentas a nombre del CLIENTE en las que éste dispondrá de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integran el patrimonio gestionado en virtud de este contrato. Una vez resuelto el contrato, URSUS-3 CAPITAL rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máxima de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, URSUS-3 CAPITAL sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y URSUS-3 CAPITAL recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de URSUS-3 CAPITAL para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, URSUS-3 CAPITAL realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

Novena.- Modificación.

El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de URSUS-3 CAPITAL, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a URSUS-3 CAPITAL y nunca con un período superior a siete (7) días naturales cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de URSUS-3 CAPITAL, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a URSUS-3 CAPITAL o modificar las ya existentes previa comunicación a URSUS-3 CAPITAL.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

El CLIENTE podrá, en cualquier momento, modificar los criterios generales de inversión, comunicándoselo a URSUS-3 CAPITAL por los sistemas de notificación previstos en este contrato. URSUS-3 CAPITAL procederá a realizar la revisión del CLIENTE, de la idoneidad y del nivel de riesgo para ver si se adaptan a las modificaciones recibidas, todo ello, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Sexta de la Sección Segunda de este contrato.

En los supuestos de modificación establecidos en los apartados anteriores, URSUS-3 CAPITAL podrá proceder a cancelar el contrato, conforme a lo establecido en la anterior cláusula Octava, o a renegociar las condiciones económicas del mismo.

Décima.- Comunicaciones.

Las comunicaciones entre URSUS-3 CAPITAL y el CLIENTE se realizarán por medio escrito, a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando el medio elegido sea la dirección de correo electrónico, ésta será la indicada por el CLIENTE en la "Ficha de Alta de CLIENTE" y/o de conformidad con las instrucciones indicadas más abajo.

Además, como medio permanente, el CLIENTE podrá a través de la página web **www.ursus-3capital.com** consultar el estado de su cartera.

A tales efectos, se considerarán domicilios y teléfonos de contacto los que seguidamente se hacen constar o, en su caso, los que sean puestos en conocimiento de URSUS-3 CAPITAL de forma fehaciente por el CLIENTE.

DATOS DE CONTACTO DE URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A.	
Oficina en C/ Juan Hurtado de Mendoza, 15 posterior, entreplanta derecha. 28036- MADRID / Teléf: 913 531 687 Dirección e-mail: info@ursus3-capital.com	

DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE		
MEDIO A UTILIZAR	NUMERO / DIRECCION	TIPO INFORMACION
Teléfono	<input type="text"/>	Información puntual o consultas
Dirección correo electrónico.	<input type="text"/>	Información General
Dirección postal (*)	<input type="text"/>	Toda.

(*) Si no se indica se entiende válida la indicada en el expositivo del contrato o la reflejada en la ficha de alta de cliente.

Undécima.- Fondo de Garantía de Inversiones.

Conforme a la legislación vigente, URSUS-3 CAPITAL como Sociedad en cuyo programa de actividades registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores figura la gestión discrecional de carteras de inversión, está adherida al FONDO DE GARANTIA DE INVERSIONES, cuya entidad gestora está domiciliada en Madrid, P.º de la Habana, 82, por lo que las inversiones reguladas en este contrato se encuentran cubiertas en la forma y por las cuantías establecidas en el RD 948/2001, de 3 de agosto.

Duodécima. Reclamaciones y quejas.

URSUS-3 CAPITAL dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Sociedad, sito en Madrid, C/ Juan Hurtado de Mendoza, 15, posterior, entreplanta derecha, Servicio de Atención al Cliente, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, atencionalcliente@ursus-3capital.com.

Asimismo, URSUS-3 CAPITAL dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Sociedad, así como en las páginas Web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad (www.ursus-3capital.com).

Contra las resoluciones de dicho Servicio de atención al cliente, se puede reclamar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La reclamación ante dicho Servicio de atención al cliente debe ser siempre previa a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Decimotercera. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Será aplicable al patrimonio objeto de la gestión discrecional, acordada en el presente contrato, la normativa vigente, en cada momento sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Decimocuarta.- Poderes.

El CLIENTE cursará instrucciones específicas a las entidades depositarias del **Anexo V** para que URSUS-3 CAPITAL pueda acceder a la información de las cuentas de valores y efectivo con el fin de poder prestar el servicio de inversión descrito en este contrato, así como a cargar, en las cuentas corrientes, las comisiones que le corresponden conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la Sección segunda y en el **Anexo II** de este contrato. Mientras URSUS-3 CAPITAL no tenga constancia de la recepción por las entidades depositarias de dichas instrucciones, este contrato no será operativo y los perjuicios que se ocasionen serán por cuenta del CLIENTE.

Decimoquinta.- Protección de datos.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente al efecto, y en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado y autoriza la incorporación de sus datos de carácter personal, identificación, contacto y perfil, obtenidos a través de este contrato y de la ficha de alta de cliente al fichero denominado "MAESTRO DE CLIENTES" propiedad de la SOCIEDAD, y cuya finalidad es, la gestión de la contratación solicitada y prestación de los servicios correspondientes.

Asimismo, queda informado y autoriza el tratamiento informatizado a que van a ser sometidos todos sus datos, a los que la SOCIEDAD tendrá acceso como consecuencia de la suscripción del presente contrato, de su navegación por las páginas WEB de internet, de consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, o de cualquier transacción u operación realizada, para las finalidades de comercialización de productos financieros, de mantenimiento y gestión de su relación contractual y de gestión de la SOCIEDAD y al objeto de adecuar las ofertas comerciales de la SOCIEDAD, al perfil particular del CLIENTE, siendo sus destinatarios los servicios comerciales y técnicos de la SOCIEDAD.

EL CLIENTE tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración del contrato y a su utilización para cualquier finalidad distinta del mantenimiento de su relación contractual, siendo facultativas las respuestas que pudiera dar a las cuestiones que le sean planteadas al margen del contrato.

EL CLIENTE queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo dirigirse a la SOCIEDAD como responsable del fichero:

- Por correo ordinario al siguiente domicilio: C/ Juan Hurtado de Mendoza, 15 dcha. 28036-MADRID, con la referencia "Protección de datos".
- Por correo electrónico: protecciondedatos@ursus-3capital.com
- Por teléfono: 0034 91 353 16 87

EL CLIENTE acepta que puedan ser cedidos sus datos, exclusivamente para las finalidades a que se refieren los párrafos anteriores, en el caso de que existan sociedades filiales o participadas por la SOCIEDAD. Asimismo, el CLIENTE acepta que la SOCIEDAD, o las sociedades filiales o participadas por la SOCIEDAD. Asimismo, el CLIENTE acepta que la SOCIEDAD, o las sociedades filiales o participadas por esta, le remitan información por cualquier medio, sobre cualesquiera productos o servicios financieros que comercialicen. La aceptación del CLIENTE para que puedan ser tratados o cedidos sus datos en la forma establecida en este párrafo, tiene carácter revocable, sin efectos retroactivos.

EL CLIENTE conoce, y acepta expresamente, que las órdenes transmitidas a la SOCIEDAD serán objeto de registro por los medios o soportes que considere más oportunos, conservándolas durante el tiempo señalado por la vigente legislación, y podrán ser utilizadas como medio de prueba en cualquier procedimiento que entre las partes se pudiere plantear directa o indirectamente.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

El cliente manifiesta haber leído íntegramente este contrato con sus anexos y haber sido debidamente informado por Ursus-3 Capital de todos aquellos aspectos del contrato sobre los que he requerido algún tipo de aclaración.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CLIENTE**URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A.**

Bienvenido Lara Fernández

ANEXO I
RELACION DE VALORES, EFECTIVO Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS ENTREGADOS POR EL CLIENTE PARA SU GESTION

De conformidad con el **punto 2 de la Cláusula Primera** del contrato, el CLIENTE comunica el PATRIMONIO financiero inicial, cuyo valor de mercado es el que se indica a la fecha de valoración. Cualquier modificación sobre el mismo, debe ser comunicada de forma fehaciente.

En el caso de que se presente un resguardo o extracto de posición en una entidad financiera o cualquier otro documento válido a los efectos se indicará en este documento anexo haciendo una referencia a la existencia del mismo que quedará como parte inseparable de este anexo.

CLIENTE	NUM. DE CUENTA	FECHA DE VALORACION
OBSERVACIONES		

DETALLE DEL PATRIMONIO

NOMBRE DEL VALOR	CODIGO ISIN	NUM. DE VALORES	PRECIO	VALOR EFECTIVO

MADRID, a

EL CLIENTE

TOTAL VALOR EFECTIVO	
-----------------------------	--

ANEXO II**AL CONTRATO SUSCRITO EL ENTRE URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A. Y****COMISIONES APLICABLES POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CARTERA.**

a).- El % sobre el valor efectivo de la cartera gestionada, valorada al cierre de cada día natural y liquidado trimestralmente o la parte proporcional que corresponda si el periodo de cómputo es inferior a un trimestre.

b).- El % del incremento una vez superado el objetivo de rentabilidad pactada con el cliente (caso de que exista) que se haya producido en el patrimonio administrado respecto al valor más alto que haya alcanzado dicho patrimonio al cierre de cualquier ejercicio económico anterior, desde el que haya existido contrato de gestión de cartera, o, en su defecto, desde la entrada en vigor de este contrato.

A estos efectos, se tomarán los precios de cierre de cada activo financiero en los mercados principales en los que coticen a la fecha de referencia.

En el caso de los activos denominados en divisa distinta del euro, y para su conversión, se utilizará el precio de cierre de cada divisa publicada por el Banco Central Europeo a la fecha de referencia.

Para el caso de activos no cotizados en mercados oficiales, se utilizarán los precios facilitados por el terminal Bloomberg.

A efectos del cálculo de este incremento, las aportaciones o retiradas de patrimonio que realice el titular se incluirán, por su saldo neto, en la valoración del patrimonio que se recoge en el **Anexo I** y en la del cierre de todos los ejercicios económicos anteriores, desde que haya existido contrato de gestión de cartera, a aquél en el que dichas aportaciones o retiradas se hayan producido.

Las retenciones de impuestos practicadas en cada ejercicio, se considerarán retiradas de patrimonio en el ejercicio económico siguiente a aquél en el que se hubieren practicado.

Igual criterio se aplicará a los devengos que, en su caso, se produzcan a favor de URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A. como consecuencia de lo establecido en este punto, salvo que dichas cantidades sean satisfechas por el titular con fondos que no procedan del patrimonio incorporado a este contrato de gestión de cartera.

Las percepciones a que se refiere el apartado a) se devengarán y liquidarán al cierre de cada trimestre natural y se calcularán en proporción al número de días dentro del trimestre en los que el contrato se haya mantenido en vigor.

Las percepciones a las que se refiere el apartado b) se devengarán al final de cada año natural, si bien URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A. podrá percibir a cuenta, al cierre de cada trimestre, el **por ciento** del incremento generado durante el trimestre del que se trate. A efectos del cálculo de dicho incremento trimestral, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado b), computándose la valoración del patrimonio al último día hábil del trimestre, como si de una valoración de cierre del ejercicio se tratara.

Las diferencias positivas o negativas que pudieran existir entre el total percibido a cuenta por URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A. y el tipo pactado en el apartado b) se regularizarán el último día hábil de cada año.

El primer período de cómputo para el apartado b) será el comprendido entre la fecha del presente contrato y el 31 de Diciembre del año en curso.

**CONFORME
EL CLIENTE****URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A.**Fdo.
Fernández

Fdo. Bienvenido Lara

ANEXO III**AL CONTRATO SUSCRITO EL ENTRE URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A. Y****UTILIZACION DE CUENTAS GLOBALES**

URSUS-3 CAPITAL le informa que cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros se podrán utilizar "cuentas globales" (CUENTAS ÓMNIBUS) de conformidad con lo previsto en el contrato de custodia, administración y liquidación de valores suscrito con RBC Investors Services S.A. donde se indican las entidades utilizadas.

La utilización de "cuentas globales" con otras entidades distintas de la entidad depositaria definida por Vd. necesita la previa y expresa autorización de Vd. según se especifica en la cláusula cuarta del presente contrato.

**CONFORME
EL CLIENTE**

Fdo.

ANEXO IV**AL CONTRATO SUSCRITO EL ENTRE URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A. Y**

La SOCIEDAD le facilitará una clave personalizada de acceso a su área privada de nuestra página web con la que podrá acceder cuando así lo desee a la información actualizada del patrimonio que mantiene bajo gestión.

En el caso de que acepte la web como canal de información, el estado periódico trimestral podrá consultarse en este canal, así como cuando se trate de transacciones sobre los instrumentos financieros señalados en los apartados d) a k) del Anexo del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Por este motivo, le solicitamos nos indique si va a requerir que se le envíe esa misma información periódicamente por otro canal de comunicación:

	Si	No
Deseo recibir información a través de la web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renuncio a la recepción de información periódica por otra vía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**CONFORME
EL CLIENTE**

Fdo.

Anexo V

Instrucción para la recepción de información por URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A. sobre el depósito y administración de los valores y de la cuenta corriente de efectivo.

D. _____, con NIF _____ y domicilio en _____, calle _____, núm. ____

A U T O R I Z O

expresamente a INVERSIS BANCO a que, sin limitación alguna, ceda a **URSUS-3 CAPITAL, A.V, S.A.** cuantos datos de todo tipo consten en las cuentas en las que se liquide o deposite una operación intermediada por la misma (ya sean cuenta de valores, efectivo o de posiciones de Instituciones de Inversión Colectiva o planes de pensiones) detalladas a continuación, y ello exclusivamente para que pueda prestarme un adecuado servicio. En tal sentido, les agradeceré que, hasta nueva instrucción en contrario, permitan el acceso del personal designado por **URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A.** a cuantos datos e información de todo tipo consten en las referidas cuentas.

El consentimiento para que puedan ser tratados o cedidos los datos tiene siempre carácter revocable y sin efectos retroactivos, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. La revocación de dicho consentimiento podrá hacerla constar mediante escrito dirigido a **URSUS-3 CAPITAL A.V., S.A.**, que dará inmediato traslado de la misma a Vds.

Tipo de cuenta	Código

EL CLIENTE

D. _____, con NIF _____ y domicilio en _____, calle _____, núm. ____

A U T O R I Z O

expresamente a INVERSIS BANCO a que, sin limitación alguna, ceda a **URSUS-3 CAPITAL, A.V, S.A.** cuantos datos de todo tipo consten en las cuentas en las que se liquide o deposite una operación intermediada por la misma (ya sean cuenta de valores, efectivo o de posiciones de Instituciones de Inversión Colectiva o planes de pensiones) detalladas a continuación, y ello exclusivamente para que pueda prestarme un adecuado servicio. En tal sentido, les agradeceré que, hasta nueva instrucción en contrario, permitan el acceso del personal designado por **URSUS-3 CAPITAL, AV, S.A.** a cuantos datos e información de todo tipo consten en las referidas cuentas.

El consentimiento para que puedan ser tratados o cedidos los datos tiene siempre carácter revocable y sin efectos retroactivos, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. La revocación de dicho consentimiento podrá hacerla constar mediante escrito dirigido a **URSUS-3 CAPITAL A.V., S.A.**, que dará inmediato traslado de la misma a Vds.

Tipo de cuenta	Código

EL CLIENTE